

Recomendaciones para la realización, informe, edición y publicación de trabajos académicos en revistas médicas *

Actualizado diciembre 2014

Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE)

Traducción: Dr. Rogelio Pérez D'Gregorio

Director de Editorial Ateproca

En el último número de la Gaceta Médica de Caracas (Gac Méd Caracas. 2014;122:310-336), publicamos la traducción de las Recomendaciones para la realización, informe, edición y publicación de trabajos académicos en revistas médicas, del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE), actualizadas en diciembre de 2013. En vista de que en diciembre de 2014 se produjo una actualización, cuya traducción completa se publicó en Rev Obstet Ginecol Venez. 2014;74(4):259-284, y con la finalidad de mantener informados a nuestros lectores, a continuación presentamos las adiciones o modificaciones puntuales.

B. Responsabilidades del autor— Conflictos de interés

El último párrafo de esta sección fue reemplazado por el siguiente:

Las relaciones financieras (tales como el empleo, consultorías, acciones u opciones, honorarios, patentes, y el testimonio de expertos pagados) son los conflictos de interés más fácilmente identificables y los más propensos a socavar la credibilidad de la revista, los autores, y de la ciencia misma. Sin embargo, los conflictos pueden ocurrir por otras razones, tales como las relaciones personales o rivalidades, la competencia académica y creencias intelectuales. Los autores deben evitar establecer acuerdos con patrocinadores del estudio, tanto para organizaciones con y sin fines de lucro, que interfieran con el acceso a los autores a todos los

datos del estudio o que interfieran con su capacidad para analizar e interpretar los datos y preparar y publicar los manuscritos independientemente cuando y donde quieran.

E. Protección de los participantes en la investigación

Al final del último párrafo se reemplazó la dirección electrónica por: (www.veteditors.org/consensus-author-guidelines-on-animal-ethics-and-welfare-for-editors).

2. Publicación duplicada

El párrafo 7, fue sustituido por el siguiente:

El ICMJE no considerará como una publicación previa los resultados del estudio publicados en cualquier registro que cumpla con los criterios señalados en la Sección III.L. si los resultados se limitan a un breve resumen estructurado (500 palabras) o tablas (para incluir pacientes inscritos, principales resultados y eventos adversos). El ICMJE anima a los autores a incluir una declaración con el registro que indique que los resultados aún no han sido publicados en una revista arbitrada, y para actualizar el registro de los resultados con la cita completa en una revista cuando se publiquen los resultados.

E. Correspondencia

El tercer párrafo fue reescrito de la siguiente manera:

* Esta es una traducción al idioma español de las Recomendaciones para la realización, presentación de informes, edición y publicación de trabajos académicos en revistas médicas del ICMJE, realizada por R. Pérez D'Gregorio con apoyo de ATEPROCA. El ICMJE no ha apoyado ni aprobado el contenido de esta traducción. La versión oficial en inglés de las Recomendaciones para la realización, informe, edición y publicación de trabajos académicos en revistas médicas se encuentra en www.ICMJE.org. Esta traducción está disponible en www.ateproca.com. Este documento puede imprimirse, copiarse y distribuirse gratuitamente con propósitos educativos.

La controversia responsable, la crítica y el desacuerdo son características importantes de la ciencia, y los editores de revistas deben idealmente alentar esta práctica sobre el material que han publicado en sus revistas. Sin embargo los editores tienen la prerrogativa de rechazar la correspondencia irrelevante, sin interés, o que carezca de contundencia, pero también tienen la responsabilidad de permitir una serie de opiniones a expresarse y promover el debate.

Seguidamente se incorporó una nueva sección distinguida con la letra F y en las siguientes se reemplazó la letra de identificación en forma correlativa.

F. Honorarios

Las revistas deben ser transparentes acerca de sus tipos de fuentes de ingresos. Cualquier honorario o cargo que se requiera para el procesamiento de materiales y/o publicación de manuscritos en la revista se expondrán claramente en un lugar que sea de fácil acceso para los posibles autores antes de presentar sus manuscritos para su revisión o explicadas a los autores antes de comenzar la preparación su manuscrito para su presentación (http://publications.tionethics.org/archivos/u7140/Principles_of_Transparency_and_Best_Practice_in_Scholarly_Publishing.pdf).

L. Registro de estudios clínicos

En esta sección, distinguida en la versión de 2013 con la letra K, el párrafo 7 fue reducido de la siguiente manera:

El ICMJE recomienda que las revistas publiquen el número de registro del ensayo al final del resumen. El ICMJE también recomienda que, siempre que un número de registro esté disponible, los autores coloquen este número la primera vez que utilizan un acrónimo del ensayo para referirse ya sea al ensayo que están reportando o para otros estudios que se mencionan en el manuscrito.

IV. PREPARACIÓN Y ENVÍO DEL MANUSCRITO

Los cambios en esta sección, los vamos a encontrar circunscritos a lo siguiente:

b. Resumen

Al último párrafo de este segmento se agregó lo siguiente:

...Si los datos han sido depositados en un repositorio público, los autores deben declarar al final del resumen nombre del conjunto de datos, nombre del depósito y su número.

d. Métodos

En esta sección el primer párrafo fue reemplazado por los siguientes:

El principio rector de la sección Métodos debe haber claridad sobre cómo y por qué se hizo un estudio de una manera particular. La sección Métodos debe aspirar a ser suficientemente detallado de tal manera que otras personas con acceso a los datos serían capaces de reproducir los resultados. En general, la sección debe incluir solo la información que estaba disponible en el momento en que se escribió el plan o protocolo para el estudio; toda la información obtenida durante el estudio se circunscribe en la sección Resultados. Si se pagó o contrató a una organización para ayudar a realizar la investigación (los ejemplos incluyen la recopilación y gestión de datos), esto debe ser detallado en los métodos.

La sección Métodos debe incluir una declaración que indique que la investigación fue aprobada o está exenta de la necesidad de una revisión por el comité de revisión responsable (institucional o nacional). Si no hay ningún comité de ética formal disponible, se debe incluir una declaración que indique que la investigación se llevó a cabo de acuerdo con los principios de la Declaración de Helsinki.

B. Envío del manuscrito a la revista

El sexto párrafo fue cambiado por el siguiente:

La carta o formulario deben informar a los editores si se han planteado preocupación (por ejemplo, a través de instituciones y/o los organismos reguladores) sobre la ejecución de la investigación o se ha recomendado una acción correctiva. La carta o formulario proporcionar cualquier información adicional que pueda ser útil para el editor, como el tipo o formato de artículo que el manuscrito representa en la revista en particular. Si el manuscrito ha sido enviado previamente a otra revista, es útil incluir el editor anterior y comentarios con el manuscrito presentado, junto con los autores de los revisores respuestas a esos comentarios. Los editores estimulan a los autores a presentar estas comunicaciones anteriores. Si lo hace, puede acelerar el proceso de revisión y alienta la transparencia y el intercambio de conocimientos.